



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las OCHO HORAS Y DIEZ MINUTOS del día VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2017-0054 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: VIDAL OSWALDO ORELLANA TORRES, y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA REFERENTE A EDUCACIÓN SUPERIOR:

- I. El procedimiento a seguir se encuentra regulado en el Art. 9 del Reglamento Especial de Incorporaciones, que dice: Todo profesional que desee incorporar su título de estudios superiores, deberá presentar solicitud por escrito a la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación, para dicho proceso.

Para que la solicitud sea admitida, deberá adjuntar la documentación de acuerdo al Art. 10 del mencionado Reglamento:

- a) Título del grado académico debidamente autenticado (Original y copia)
- b) Certificación Global de notas, debidamente autenticada (Original)
- c) Título de Bachiller **o su equivalente obtenido en el extranjero, debidamente incorporado en el país.**
- d) Programa de estudios de cada una de las asignaturas cursadas
- e) Certificación emitida por el funcionario competente en el país donde el solicitante cursó los estudios, que acredite que la Institución otorgante del título a incorporar funciona con arreglo a las Leyes del mismo y que está autorizada para conferir tales títulos y grados
- f) Original y copia de Documento de Identidad Personal o Pasaporte.

Cuando alguno de los documentos anteriores estuvieren escritos en idiomas distintos al castellano, el peticionario deberá presentar una traducción realizada conforme a lo establecido en el Art. 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de otras Diligencias.

- II. Que no existe listado de universidades extranjeras cuyos títulos de pregrado surtan efecto en El Salvador; sino El Salvador ha suscrito convenios de reconocimiento de estudios de educación superior con países de Latinoamérica y el Caribe.



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

- III. Y según el Art. 17, El plazo máximo para resolver una solicitud de incorporación será de noventa días contados a partir de su admisión en la Dirección Nacional de Educación Superior.



Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia